

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL  
Nº 005-2024-OCI/4155-SVC**

**VISITA DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA  
HUAURA, HUAURA, LIMA**

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA  
EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA Y COMITÉ  
DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 5 AL 9 DE FEBRERO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**HUACHO, 16 DE FEBRERO DE 2024**

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 005-2024-OCI/4155-SVC**

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE HUAURA Y COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

### **ÍNDICE**

| <b>DENOMINACIÓN</b>                                              | <b>N° Pág.</b> |
|------------------------------------------------------------------|----------------|
| I. ORIGEN                                                        | 3              |
| II. OBJETIVOS                                                    | 3              |
| III. ALCANCE                                                     | 3              |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD                         | 4              |
| V. SITUACIONES ADVERSAS                                          | 6              |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD                       | 12             |
| VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS | 12             |
| VIII. CONCLUSIÓN                                                 | 12             |
| IX. RECOMENDACIONES                                              | 12             |
| APÉNDICE                                                         | 14             |

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 005-2024-OCI/4155-SVC**

### **“PROCESO A LA GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA Y COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura, responsable de la Visita de Control, mediante Oficio n.° 082-2024-MPH-OCI/4155-SVC de 5 de febrero de 2024, recepcionado el 5 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 4155-2024-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si los Gobiernos Subnacionales en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del SINASEC cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

##### **2.2 Objetivos específicos**

**2.2.1** Determinar si la Municipalidad Distrital de Huaura, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuenta con su Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n.° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

**2.2.2** Determinar si la Municipalidad Distrital de Huaura cumple con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuenta con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley n.° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

#### **III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Huaura y al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, el cual se encuentra a cargo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura, responsable de la Visita de Control, ejecutada del 5 al 9 de febrero de 2024, en el distrito de Huaura, provincia de Huaura y departamento de Lima.

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Según la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Entre las principales funciones de los gobiernos locales **en materia de seguridad ciudadana**<sup>1</sup>, se tiene las siguientes:

“(…)

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.

3.3. Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.

(…)”

##### **Comité Distrital de Seguridad Ciudadana**

Las Municipalidades Distritales presiden los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) que son una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, entre otros, en materia de seguridad ciudadana. Entre las funciones del CODISEC, se encuentra proponer ante el Consejo Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana. De igual forma, la Municipalidad Distrital ejerce la Secretaría Técnica del CODISEC, teniendo entre sus principales funciones la presentación ante el COPROSEC la propuesta de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana.

El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana es un instrumento de gestión que orienta que hacer en materia de seguridad ciudadana en el ámbito distrital, cuyo instrumento se encuentra alineado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana.

##### **Serenazgo Municipal**

La Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal establece que: “El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos.”

---

<sup>1</sup> Artículo 85.- Seguridad Ciudadana – Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Las funciones del serenazgo municipal se sujetan al tipo y a la organización de la respectiva municipalidad, en armonía con la autonomía administrativa reconocida por la Constitución Política del Perú; que, de acuerdo al artículo 5 de la citada Ley, son:

- a) Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.*
- b) Vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia. Dichas ocurrencias serán informadas a la Policía Nacional del Perú.*
- c) Colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, conforme al marco establecido en los planes de seguridad ciudadana.*
- d) Comunicar y colaborar con la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.*
- e) Comunicar y coordinar de forma inmediata con la Policía Nacional, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias, municipalidad y otras instituciones, según se requiera, para la atención y el apoyo en las labores de auxilio y evacuación ante situaciones de emergencia o desastres.*
- f) Colaborar con la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos deportivos y no deportivos.*
- g) Colaborar con el cumplimiento de las disposiciones respecto al uso de los espacios públicos.*
- h) Brindar orientación a los ciudadanos respecto a la ubicación de las principales dependencias públicas y centros de servicios privados.*
- i) Colaborar con la Policía Nacional, en forma subsidiaria, con el control del tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos).*
- j) Colaborar en las zonas afectadas por desastres naturales o antrópicos con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).*
- k) Otras funciones de apoyo en el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas a la seguridad ciudadana.”*

### **Centrales de Videovigilancia**

En relación a las Centrales de Videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades distritales, el artículo 17 de la Ley n.º 31297, señala que: *“(…) deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú. Las cámaras de videovigilancia que adquieran e instalen las municipalidades provinciales y distritales, además de contar con los estándares técnicos establecidos en el Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, su reglamento correspondiente o norma vigente sobre la materia, deben permitir el registro de imágenes y videos con resolución necesaria para facilitar su procesamiento por los sistemas de identificación facial con los que cuenta la Policía Nacional del Perú.”*

A su vez, el artículo 1º del Decreto Legislativo n.º 1218, que regula el uso de las cámaras de videovigilancia tiene como objeto *“(…) regular el uso de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público, vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, como instrumento de vigilancia ciudadana, para la prevención de la violencia y del delito, así como el control y persecución del delito o falta en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.”*

Por su parte, el Decreto Supremo n.º 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones; establece en relación a la captación y grabación de imágenes, videos o audios, en su artículo 17, numeral 17.2, literal b. *“Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales.”*, y en el literal c. *“Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la*

*comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú.”*

Asimismo, el artículo 20 del citado Decreto, respecto al Registro de cámaras de videovigilancia establece en su numeral 20.1, literal a. *“Los Gobiernos Locales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces, tienen a su cargo el registro de: i) cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público bajo su administración; ii) cámaras de videovigilancia de establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, que se encuentren en su jurisdicción; y iii) las cámaras de videovigilancia ubicadas en la parte externa de inmuebles de propiedad privada en su jurisdicción.”*

En tanto, en el numeral 20.3 establece *“Los Gobiernos Locales y Regionales, así como las instituciones del Gobierno Nacional, remiten trimestralmente los registros de cámaras de videovigilancia actualizados al Centro Nacional de Videovigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR) o el que haga sus veces.”*

Por otro lado, el artículo 21. Base de datos sobre cámaras de videovigilancia, establece que: *“El Ministerio del Interior, a través del Centro Nacional de Videovigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR), administra la información de las cámaras de videovigilancia (...).”*

El proceso de gestión de seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Huaura, en su calidad de Secretaría Técnica y Órgano Ejecutor del SINASEC en el año 2024, en relación a la formulación y aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, creación del servicio de serenazgo municipal y los sistemas de cámaras de videovigilancia, objeto de la visita de control, se inicia el 1 de febrero de 2024 y culmina el 16 de febrero de 2024.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al proceso a la gestión de seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Huaura y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de las políticas establecidas para la seguridad ciudadana.

Es de precisar, que las situaciones adversas identificadas se han basado en la información recabada mediante los formatos aplicados durante la Visita de Control, los mismos que fueron suscritos por representantes de la Entidad, los cuales se detallan a continuación:

**CUADRO N° 1**  
**INFORMACIÓN SOBRE LOS FORMATOS APLICADOS**

| ÍTEM | FORMATO |                                                                   |                                                            |
|------|---------|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
|      | N°      | DENOMINACIÓN                                                      | CARGO DE LOS FUNCIONARIOS QUE LO SUSCRIBIERON              |
| 1    | 03      | Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana | Encargado de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana. |
| 2    | 04      | Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal     | Encargado de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana  |
| 3    | 05      | Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia           | Encargado de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana  |

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Las situaciones adversas se exponen a continuación:

1. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA NO CUENTA CON UN PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2024 PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS ENTRE MUNICIPALIDADES DISTRITALES CON PROBLEMÁTICAS EN COMÚN VINCULADAS A LA SEGURIDAD CIUDADANA.**

De la Visita efectuada y aplicación del Formato n.º 04: Municipalidad – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal, el responsable de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana indicó que la Municipalidad Distrital de Huaura no cuenta con un plan específico para el servicio de Serenazgo Municipal para el año 2024.

Los hechos descritos han incumplido la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal**, aprobado con Decreto Supremo n.º 009-2022-IN, publicado el 26 de agosto de 2022, que establece:

“(…)

**Artículo 12. Planes específicos del servicio de serenazgo municipal**

*Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrolladas por la Gerencia o Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de la municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.*

*Los planes específicos son los siguientes:*

“(…)

*b) Plan de Operaciones Distritales, es el plan del servicio de serenazgo a iniciativa y participación de dos o más distritos, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes, el cual se informa al respectivo servicio de serenazgo municipal de su provincia.*

“(…)”.

La situación expuesta, podría afectar las acciones, actividades, lineamientos y estrategias entre municipalidades distritales con problemáticas en común vinculadas a la seguridad ciudadana.

2. **EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA DURANTE EL AÑO 2023 Y 2024, NO REGISTRÓ EL FORMATO DE OCURRENCIAS EN EL REGISTRO ESTANDARIZADO DE OCURRENCIAS ADMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO.**

De la Visita efectuada y aplicación del Formato n.º 04: Municipalidad – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal, el responsable de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana indicó que el servicio de Serenazgo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huaura durante el año 2023 y 2024, no registró el formato de ocurrencias en el registro estandarizado de ocurrencias

administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior; debido a que se encuentra en proceso de implementación.

Los hechos descritos han incumplido la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal**, aprobado con Decreto Supremo n.º 009-2022-IN, publicado el 26 de agosto de 2022, que establece:

“(…)

**Artículo 14. Funciones específicas**

*Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:*

(…)

b) Formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;

(…)”.

La situación expuesta, podría poner en riesgo el registro oportuno de las incidencias que se produzcan durante el servicio.

**3. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA, NO CUENTA CON SUFICIENTE EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PARA LA CANTIDAD DE PERSONAL QUE TIENE EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO.**

De la visita efectuada y aplicación del Formato n.º 04: Municipalidad – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal, el responsable de la Secretaría Técnica de de Seguridad Ciudadana indicó que la Municipalidad Distrital de Huaura únicamente proporciona cascos e implementos de protección solar al personal de Seguridad Ciudadana, siendo insuficiente considerando la labor que realizan.

Los hechos descritos han incumplido la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal**, aprobado con Decreto Supremo n.º 009-2022-IN, publicado el 26 de agosto de 2022, que establece:

“(…)

**Artículo 35. Equipamiento de protección**

*El equipamiento de protección para el personal de serenazgo municipal es el siguiente:*

a) Chaleco antibala

b) Casco

c) Rodilleras

d) Coderas

e) Mitones de cuero

f) Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)

(…)”.

La situación expuesta, podría poner en riesgo la seguridad e integridad personal del sereno.

**4. LOS VEHÍCULOS DEL SERENAZGO Y/O PATRULLAJE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA, NO ESTÁN VINCULADOS AL SIPCOP-M, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS ESTRATÉGICOS PARA LA PREDICCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DELITOS Y FALTAS.**

De la Visita efectuada y aplicación del Formato n.º 04: Municipalidad – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal, el responsable de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana indicó que los vehículos del serenazgo y/o patrullaje municipal de la Municipalidad Distrital de Huaura no están vinculados al SIPCOP-M; debido a que se encuentran en proceso la activación del sistema de GPS para su implementación.

Los hechos descritos han incumplido la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal**, aprobado con Decreto Supremo n.º 009-2022-IN, publicado el 26 de agosto de 2022, que establece:

“(...)

*Artículo 13. Funciones generales*

*Son funciones generales del servicio de serenazgo municipal las siguientes:*

(...)

*b) Realizar el patrullaje municipal en forma sistémica, articulada y sectorizada al interior del ámbito geográfico de la municipalidad provincial o distrital donde presta servicio de serenazgo, así como las demás modalidades de prestación de este servicio municipal;*

(...)

*d) Prestar servicios de videovigilancia y radiocomunicación, empleando tecnologías de información y comunicación, considerando las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio del Interior;*

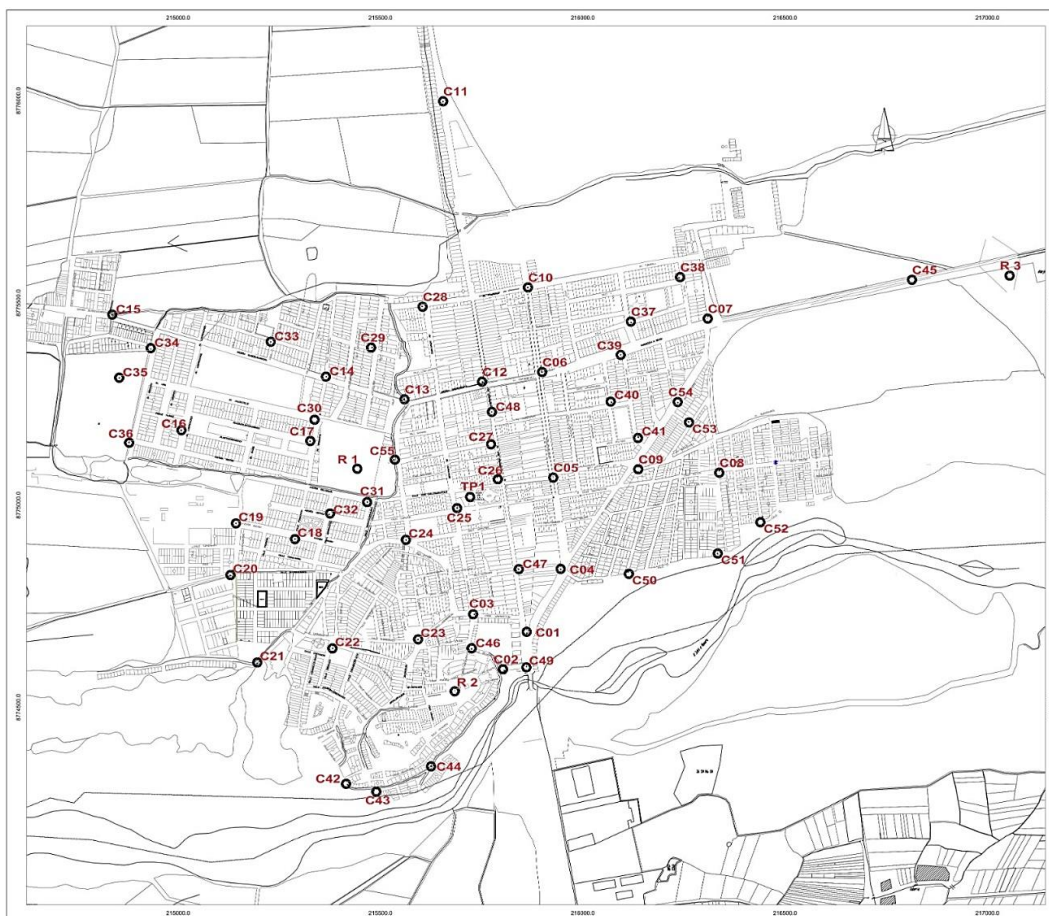
(...)”

La situación expuesta, no permitiría contar con instrumentos estratégicos para la predicción y prevención de la comisión de delitos y faltas.

**5. VEINTISEIS (26) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.**

De la Visita efectuada por la comisión de control y de la aplicación del Formato n.º 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia, el encargado de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Huaura indicó que, son veintiséis (26) las cámaras de videovigilancia que se encuentran inoperativas las cuales se encuentran instaladas en las diferentes calles del distrito, tal como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1



Fuente: Municipalidad Distrital de Huaura

Los hechos descritos han incumplido la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia**, publicado el 24 de setiembre de 2015 y modificatoria, que establece:

“(…)

**Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia**

*Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:*

(…)

*d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.*

*e. Entre otras acciones reguladas en el reglamento del presente Decreto Legislativo.*

“(…)”

La situación expuesta, pone en riesgo el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana, así como identificar de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

**6. EN EL ÚLTIMO AÑO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA NO HA REALIZADO MANTENIMIENTO A LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE SE ENCUENTRAN OPERATIVAS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL.**

De la Visita efectuada y de la aplicación del Formato n.º 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia, el encargado de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana indicó que la Municipalidad Distrital de Huaura cuenta con veintinueve (29) cámaras de videovigilancia operativas las cuales, a la fecha de emitido el presente informe, no reciben el mantenimiento respectivo.

Los hechos descritos han incumplido la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia**, publicado el 24 de setiembre de 2015, que establece:

“(…)

**Artículo 4.- Reglas**

*Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:*

a. *Disponibilidad.- Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.*

“(…)

c. *Preservación.- Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.*

“(…)

**Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia**

*Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:*

“(…)

d. *Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.*

e. *Entre otras acciones reguladas en el reglamento del presente Decreto Legislativo.*

“(…)”

La situación expuesta, pone en riesgo el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo del gobierno local.

**7. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA NO OPTIMIZA EL PATRULLAJE POR SECTOR A TRAVÉS DEL USO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS ESTRATÉGICOS PARA LA PREDICCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DELITOS Y FALTAS.**

De la Visita efectuada y aplicación del Formato n.º 05: Municipalidad – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia, el encargado de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana indicó que la Municipalidad Distrital de Huaura no optimiza el patrullaje por sector a través del uso de cámaras de videovigilancia.

Los hechos descritos han incumplido la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal**, aprobado con Decreto Supremo n.º 009-2022-IN, publicado el 26 de agosto de 2022, que establece:

(...)

**Artículo 17. Sereno especialista en vigilancia a través de cámaras**

*Es el servidor o servidora que realiza el servicio de serenazgo municipal a través de cámaras de videovigilancia, como instrumento de disuasión, prevención, apoyo y soporte al patrullaje municipal, con la finalidad de contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad ciudadana en las zonas asignadas, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades provinciales y distritales.*

(...)"

La situación expuesta, no permitiría contar con instrumentos estratégicos para la predicción y prevención de la comisión de delitos y faltas.

## **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al "Proceso a la Gestión de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Huaura y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Huaura.

## **VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Visita de Control, no se emitió ningún reporte de avance ante situaciones adversas.

## **VIII. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución de la Visita de Control a la formulación y aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, creación del servicio de Serenazgo Municipal y los sistemas de Cámaras de Videovigilancia, se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del "Proceso a la Gestión de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Huaura y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## **IX. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Huaura, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene siete (7) situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita al "Proceso a la Gestión de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Huaura y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos orientados a la formulación y aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, creación del servicio de Serenazgo Municipal y los sistemas de cámaras de videovigilancia.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Huaura que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huacho, 16 de febrero de 2024

---

**Rosa Yesenia Aguilar Zelada**  
Supervisora

---

**Julio Francisco Contreras Lozano**  
Jefe de Comisión

---

**Rosa Yesenia Aguilar Zelada**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Huaura  
Cód. CGR n.º 62212

**APÉNDICE N° 1****DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024**

1. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA NO CUENTA CON UN PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2024 PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS ENTRE MUNICIPALIDADES DISTRITALES CON PROBLEMÁTICAS EN COMÚN VINCULADAS A LA SEGURIDAD CIUDADANA.

| N° | Documento                                                                    |
|----|------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Formato n.º 04: Municipalidad – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal. |

2. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA DURANTE EL AÑO 2023 Y 2024, NO REGISTRÓ EL FORMATO DE OCURRENCIAS EN EL REGISTRO ESTANDARIZADO DE OCURRENCIAS ADMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO.

| N° | Documento                                                                    |
|----|------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Formato n.º 04: Municipalidad – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal. |

3. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA, NO CUENTA CON SUFICIENTE EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PARA LA CANTIDAD DE PERSONAL QUE TIENE EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO.

| N° | Documento                                                                    |
|----|------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Formato n.º 04: Municipalidad – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal. |

4. LOS VEHÍCULOS DEL SERENAZGO Y/O PATRULLAJE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA, NO ESTÁN VINCULADOS AL SIPCOP-M, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS ESTRATÉGICOS PARA LA PREDICCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DELITOS Y FALTAS.

| N° | Documento                                                                    |
|----|------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Formato n.º 04: Municipalidad – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal. |

5. VEINTISEIS (26) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

| N° | Documento                                                                |
|----|--------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Formato n.º 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia. |

6. EN EL ÚLTIMO AÑO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA NO HA REALIZADO MANTENIMIENTO A LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE SE ENCUENTRAN OPERATIVAS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL.

| N° | Documento                                                                |
|----|--------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Formato n.º 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia. |

7. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA NO OPTIMIZA EL PATRULLAJE POR SECTOR A TRAVÉS DEL USO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS ESTRATÉGICOS PARA LA PREDICCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DELITOS Y FALTAS.

| N° | Documento                                                                |
|----|--------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Formato n.º 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia. |



REG. DOCUMENTO: 01968300

REG. EXPEDIENTE: 00695506

## Órgano de Control Institucional

Huacho, 6 de marzo de 2024

**OFICIO N° 166-2024-MPH/OCI**

Señor:

**Juan José Reaño Antúñez**

Alcalde

**Municipalidad Distrital de Huaura**

Plaza de Armas S/N

**Huaura /Huaura /Lima**



**Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 005-2024-OCI/4155-SVC.

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la Gestión de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Huaura y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 005-2024-OCI/4155-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA  
ROSA YESENIA AGUILAR ZELADA  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Huaura  
Código CGR 62212

RYAZ

C.c. Archivo.